

PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA



INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA PMC-MC-001-2026

Objeto: **ADQUISICION DE ELEMENTOS DE OFICINA, ASEO, Y CAFETERIA PARA LA PERSONERIA MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CUCUTA**

Invitación: conforme lo dispone el artículo 66 de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y su decreto único reglamentario 1082 de 2015 se convoca a los organismos de participación ciudadana - veedurías para su intervención en el presente proceso de selección.

Presupuesto Oficial: El valor estimado del presupuesto total para el presente proceso de selección es de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$49.000.000) INCLUIDO IVA y los demás impuestos a los que haya lugar**

"De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, todos los documentos que hagan parte del presente proceso de selección serán publicados en el SECOP II página Web dirección <http://www.colombiacompra.gov.co>

SAN JOSE DE CUCUTA ENERO DE 2026



CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN Y GENERALIDADES DEL PROCESO

1.1 INTRODUCCIÓN:

La Personería Municipal de San José de Cúcuta, en virtud de sus atribuciones establecidas en el Decreto Ley 1421 de 1993 desarrolla funciones como Agente del Ministerio Público, Veedor Ciudadano y Defensor de los Derechos Humanos. Es un Organismo de Control que hace presencia en la Capital del departamento, en la zona urbana y rural, a través de sus funcionarios en sus diferentes sedes y oficinas, con la finalidad de atender en forma oportuna y eficiente a la población que acude a la Entidad para solicitar la protección de sus derechos y acceder a los servicios ofrecidos.

Así mismo es necesario indicar que el suministro de elementos de aseo se requiere para mantener en perfecto estado la limpieza las instalaciones de la personería municipal tales como: los pisos, baños, paredes, escritorios, muebles, sillas, teléfonos, archivadores, estantes en general, entre otros, aspecto este que permite el cumplimiento de las disposiciones existentes en materia de salubridad en beneficio no solo de los funcionarios, contratistas sino de los usuarios en general.

La Personería Municipal de San José de Cúcuta para el buen desarrollo de las actividades, requiere contratar la adquisición de los suministros necesarios de papelería, útiles de oficina, aseo y cafetería para garantizar a los funcionarios públicos que cuentan con el debido material de trabajo que permita cumplir con las obligaciones y funciones asignadas a cada uno de ellos así como garantizar un ambiente institucional óptimo que permita una adecuada prestación del servicio ofrecido y la eficiente atención a la ciudadanía.

Conforme con lo anterior, es muy importante tener en cuenta que la entidad está llamada a hacer todo lo que esté a su alcance para cumplir con las medidas de prevención idóneas para cumplir con todos los protocolos de bioseguridad. Es por esto, que se requiere de elementos de aseo y cuidado, los cuales son indispensables para proteger al personal, así como a la población atendida. De igual manera es necesario contar con insumos básicos de cafetería garantizando una adecuada atención a los usuarios, servidores públicos y contratistas de la Personería Municipal.

Cabe resaltar que, a la fecha, los elementos requeridos en el presente estudio se encuentran agotados, por lo tanto, se requiere adelantar el proceso de contratación ajustado con la normatividad vigente, teniendo en consideración los principios de objetividad y austeridad en el gasto, que permitan realizar una contratación acorde con la situación financiera de la entidad.

Para responder a esta necesidad y realizar una prestación eficiente del servicio se requiere la disponibilidad de elementos e insumos de aseo, cafetería, papelería y elementos de oficina. En ese orden de ideas, y con el fin de garantizar la prestación del servicio público, su divulgación y la promoción de la Entidad, se hace necesario adelantar el proceso respectivo para la ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE OFICINA, ASEO, Y CAFETERIA PARA LA PERSONERIA MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CUCUTA, para el cumplimiento de los objetivos y metas propuestas, dado que el presupuesto asignado al contrato de suministro anterior se encuentra agotado.



1.2. GENERALIDADES:

Atendiendo la cuantía del contrato a celebrarse, el procedimiento de selección del contratista se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, para la Contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto esto es SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.

Ahora bien, de conformidad con el Decreto 310 del 2021 y, teniendo en cuenta la obligatoriedad del uso de la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes a través de la tienda virtual del estado se reglamentó la aplicación del artículo 41 de la Ley 1955 de 2019.

Teniendo en cuenta que el presupuesto establecido para atender la necesidad expuesta no excede del 10% del valor definido para la menor cuantía de la Personería municipal de san José de Cúcuta para el año 2025; el procedimiento que se adelantará será el establecido en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, que debe ser utilizada en los eventos en que la contratación no supere el 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, así verse sobre bienes de características técnicas uniformes, esto es, a través del procedimiento de mínima cuantía.

Es importante resaltar que, el párrafo 3 adicionado al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 por el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 reguló en su momento un aspecto del procedimiento de mínima cuantía. Además, así también lo ratificaba su contenido, que establecía una regla de excepción para la mínima cuantía, otorgando prevalencia al mecanismo del acuerdo marco de precios a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Sin embargo, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 dispone en el primer inciso: "Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

(...) "5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: (...)

Por lo tanto, se puede concluir que no se establece la excepción a la mínima cuantía que antes consagraba el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019. Más aún, el párrafo segundo del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 prescribe que "La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en el contempladas y en su reglamentación".

El artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 es una norma posterior en el tiempo al artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 y además es especial en la regulación del trámite de la mínima cuantía. Cuestión distinta habría sido que el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 o algún artículo distinto previsto en esta ley hubiera previsto que se conservaría la vigencia del artículo 42 de la Ley 1955 de 2019, pero este no fue el caso. Se produjo, en consecuencia, una subrogación, en la medida en que el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 modificó integralmente el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 numeral que, se reitera, había sido modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y este a su vez por el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019.

1.3. IDIOMA:



La propuesta se presentará en idioma castellano, que será también el idioma para el contrato, para la totalidad de la documentación referida en este pliego de condiciones y para la correspondencia pertinente.

Los documentos otorgados en el exterior, que no estén en idioma Castellano, deberán presentarse acompañados de la traducción oficial a dicho idioma.

1.4. DOCUMENTOS:

Forman parte integral del presente proceso competitivo de selección, entre otros:

- 1.4.1 Certificados de disponibilidad presupuestal
- 1.4.2 Estudio previo
- 1.4.3 Invitación Pública, sus anexos y formatos.
- 1.4.4 Los adendas y comunicaciones que expida EL Ministerio en desarrollo del presente proceso competitivo de selección.
- 1.4.5 Propuestas con todos sus anexos y formatos
- 1.4.6 Informes de evaluación.
- 1.4.7 Contrato
- 1.4.8 Los demás documentos que se alleguen dentro del proceso.

1.5. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

1.6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA SELECCIÓN

El presente proceso tiene como finalidad la selección del contratista mediante la **MODALIDAD DE MINIMA CUANTIA**, teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía del objeto a contratar, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y el decreto 1860 de 2021.

Conforme a lo precedente el presente proceso de selección, así como el contrato de que él se derive, están sujetos a lo establecido en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015 y en las normas que lo reglamentan, modifican o adicionan.

1.7. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA



En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y DEL LITERAL C) DEL ARTÍCULO 15 DE LA LEY 850 DE 2003, La personería Municipal de San José de Cúcuta, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en la plataforma electrónica de Colombia Compra Eficiente, SECOP II.

**CAPÍTULO II INSTRUCCIONES PARA LOS PROPONENTES****2.1. OBJETO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA:**

ADQUISICION DE ELEMENTOS DE OFICINA, ASEO, Y CAFETERIA PARA LA PERSONERIA MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CUCUTA

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

La personería Municipal de San José de Cúcuta, informa que el objeto del presente proceso de selección se enmarca dentro del siguiente código del clasificador de bienes y servicios (UNSPSC) hasta el tercer nivel.

CODIGO	CLASE
44111500	Agendas y accesorios
44112000	Sistemas de planificación
44121600	Suministros de escritorio
44121700	Instrumentos de escritura
44121900	Repuestos de tinta y minas de lápices
44122000	Carpetas de archivo, carpetas y separadores
44122100	Suministros de sujeción
47131600	Escobas, traperos, cepillos y accesorios
47131700	Suministros para aseos
47131800	Soluciones de limpieza y desinfección
47132100	Kits de limpieza
50201700	Café y té
52151500	Utensilios de cocina desechables domésticos
52152100	Cristalería de uso doméstico
60121800	Tintas de dibujo e impresión
44103103	Tóner para impresoras o fax

2.3 PUBLICIDAD Y CONSULTA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la presente Invitación Pública se publicará en la página del SECOP II

Los interesados podrán consultar la Invitación Pública a partir de la fecha y hora de la publicación del proceso, en la plataforma del SECOP II en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co

2.4 CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA

El cronograma se desarrollará conforme al publicado en la plataforma del SECOP II para el presente proceso

NOTA: Que de ser necesario se procederá a lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 2.2.1.1.2.2.1. Del Decreto 1082 de 2015 modificado por el decreto 1860 de 2021y se harán las modificaciones mediante adenda a través de la plataforma SECOP II.



2.5 ACLARACIONES O MODIFICACIONES AL CONTENIDO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA;

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben realizarse por medio electrónico en el módulo de observaciones del SECOP II del presente proceso.

La comunicación debe contener como mínimo: (a) el número del presente Proceso de Contratación; (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección electrónica y teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas a La personería Municipal de San José de Cúcuta, solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean remitidas a través del canal que corresponda, esto es, bajo la plataforma del SECOP II. La entidad no responderá las comunicaciones presentadas por medio diferente a dicha plataforma.

2.6 PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas en la plataforma del SECOP II, teniendo en cuenta los formatos contenidos y anexos en la presente invitación, en la fecha establecida en el Cronograma establecido para el presente proceso de selección, y acompañadas de los documentos soporte, así como de la garantía de seriedad de la Oferta a la que se refiere la presente invitación.

Además de lo previsto en esta invitación, la forma de presentar las ofertas en el SECOP II por parte de proponentes singulares y plurales están definidas en el Manual de uso del SECOP II el cual indica entre otros, los requisitos, formularios y procedimientos para crear y presentar las ofertas en línea.

Para presentar oferta en Procesos de Contratación como proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal, el consorcio o la promesa de sociedad futura a través del SECOP II y realizar la manifestación de interés al igual que la presentación de oferta desde dicha cuenta.

La forma de constituirse como proponente plural y presentar las ofertas en el SECOP II están definidas en la Guía de creación de proponente plural en el SECOP II y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II.

Las Guías en desarrollo de la Ley 527 de 1999 regulan entre otros temas el envío de ofertas en forma de mensaje de datos, indicando la forma de crear ofertas, los requisitos, formularios y procedimientos para que un proponente presente una oferta en el SECOP II. De esta forma, un documento adjunto a la oferta de forma distinta a lo previsto en los Documentos del Proceso y la Guía no será tenido en cuenta, pues, en desarrollo de la Ley 527 de 1999, no hay una oferta y en consecuencia no podría ser evaluada. Tampoco será tenida en cuenta la oferta de una proponente plural presentada desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

Cada usuario maneja su firma electrónica, la cual permite obligarse u obligar a su representado, cuando se conforma el proponente plural en plataforma y se fija en la misma la persona que firmará el contrato está obligando desde la presentación de la oferta a cada uno de quienes componen el proponente plural.



Se recomienda a los proponentes ir creando su propuesta con la anterioridad debida en el Sistema SECOP II, ya que el sistema les permitirá ir subiéndola por partes hasta el día y hora de cierre.

2.7 INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA:

En caso de presentarse indisponibilidad de la plataforma del SECOP II, se dará aplicación a lo dispuesto en la "Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II" disponible en la siguiente dirección electrónica:
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf, para lo cual se establece como correo para dicho evento el siguiente:

No se aceptará propuestas que por cualquier causa lleguen o sean radicadas en o enviadas a través de fax, correo electrónico, Internet o cualquier otro medio telemático que no sea el SECOP II, salvo que deba aplicarse el protocolo de indisponibilidad anteriormente citado.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en la invitación y/o sus adendas de ser el caso.

Al vencimiento del término para presentar las Ofertas, la entidad a través de la plataforma del SECOP II publicará la lista de las Proponentes que presentaron su Ofertas tal y como la genera dicha plataforma.

2.8 RETIRO DE LA OFERTA:

Los Proponentes que opten por entregar su Oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas, a través de la plataforma SECOP II, antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso. Vencida la fecha programada para el cierre, las ofertas no podrán ser retiradas.

2.8. TÉRMINO DE EVALUACIÓN, TRASLADO Y ACLARACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

La Personería Municipal de San José de Cúcuta, podrá solicitar, dentro del plazo establecido para realizar la verificación jurídica, financiera, de experiencia y la evaluación, por la plataforma del SECOP II en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co desde el link del proceso, dirigido a los oferentes, o al representante legal de éste, las aclaraciones y explicaciones a que hubiere lugar, y si es del caso, que se alleguen los documentos necesarios para tal fin, sin que por ello los proponentes puedan completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de enero de 2018.

El resultado de la evaluación se publicará en la plataforma del SECOP II en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co durante un (1) día hábil, lapso durante el cual los oferentes podrán presentar las observaciones a los resultados de la evaluación, las cuales se resolverán por el comité evaluador designado por la entidad y se publicarán en el proceso a través de la plataforma del SECOP II, así mismo durante este periodo podrán allegar los documentos o aclaraciones necesarias requeridos a través de la publicación de los informes de verificación, para lo cual se cumplirá las normas citadas anteriormente

**CAPÍTULO III
REQUISITOS HABILITANTES Y DE PONDERACIÓN****JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE PARTICIPACIÓN.**

La Personería Municipal de San José de Cúcuta, establecerá en la invitación los requisitos mínimos habilitantes, así como los criterios de selección que aplicará para definir el proceso, ponderando criterios de calidad y precio, para este proceso de acuerdo a la siguiente tabla:

1.	FACTOR JURÍDICO	HABILITADOR	
2.	FACTOR TÉCNICO	HABILITADOR	
	EXPERIENCIA	HABILITADOR	
3.	ASPECTO ECONÓMICO	EVALUATIVO	
	PRECIO	100	PUNTOS

Los proponentes deben cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico necesarios para verificación jurídica. Este aspecto no dará puntaje, pero habilitará o inhabilitará la propuesta para su evaluación económica, se evaluará habilitada o inhabilitada.

Podrán participar en el presente Proceso todas las Personas Naturales o Jurídicas, individualmente o en Consorcios y Uniones Temporales que tengan idoneidad, capacidad y experiencia para desarrollar el objeto contractual, autorizadas legalmente para ejercer su actividad en Colombia, siempre y cuando no se hallen incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar. Los interesados en presentar oferta, deberán cumplir con todas las exigencias legales y las estipuladas en el Pliego de Condiciones y contar con la capacidad para la celebración del contrato que resulte del presente proceso de contratación, so pena de que sea declarada NO HABILITADA su propuesta, para lo cual deberá anexar los siguientes documentos:

Los proponentes, deberán acreditar tener establecimiento de comercio abierto al público, cuyo objeto o actividad comercial corresponda al COMERCIO AL POR MAYOR DE ARTICULOS DE OFICINA Y ARTICULOS DE ASEO Y CAFETERIA el cual está relacionado al objeto del presente contrato, debidamente constituido en la ciudad San José de Cúcuta, lo cual se acreditará con la presentación del Certificado Original expedido por la Cámara de Comercio de Cúcuta, con vigencia de constitución de la firma, mayor a CINCO (5) AÑOS, contados hacia atrás desde la fecha de cierre del proceso. La expedición del certificado no podrá ser inferior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del Proceso

Para el caso de Empresas de otros Departamentos, estas deberán tener Establecimiento de comercio cuyo objeto o actividad comercial corresponda al COMERCIO AL POR MAYOR DE ARTICULOS DE OFICINA Y ARTICULOS DE ASEO Y CAFETERIA el cual está relacionado al objeto del presente contrato, y un establecimiento de comercio en la ciudad de San José de Cúcuta, lo anterior para garantizar la garantía directa, la atención inmediata y pueda tener asiento y inmediata la entidad y con ello garantice la continuidad y efectiva calidad en el suministro.



El Establecimiento de Comercio se acreditará con la presentación del Certificado Original de Existencia y Representación Legal, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad donde tiene el asiento principal de sus negocios con una vigencia de constitución de la firma, mayor a CINCO (05) AÑOS, contados hacia atrás desde la fecha de cierre del proceso. LA ENTIDAD se reserva la facultad de verificar la veracidad de la información suministrada, por todos los medios, incluyendo la visita domiciliaria.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, alguno de los integrantes, deberán tener Establecimiento de comercio cuyo objeto o actividad comercial corresponda al COMERCIO AL POR MAYOR DE ARTICULOS DE OFICINA Y ARTICULOS DE ASEO Y CAFETERIA el cual está relacionado al objeto del presente contrato y un establecimiento de comercio en la ciudad de San José de Cúcuta mientras dure la ejecución contractual, lo anterior para garantizar la garantía directa, la atención inmediata y pueda tener asiento y inmediata la entidad y con ello garantice la continuidad y efectiva calidad en el suministro, lo cual se acreditará con la presentación del Certificado Original de Existencia y Representación Legal, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, expedido por la Cámara de Comercio *debidamente constituido en la ciudad donde tiene el asiento principal de sus negocios* con una vigencia de constitución de la firma, mayor a CINCO (05) AÑOS, contados hacia atrás desde la fecha de cierre del proceso. La entidad se reserva la facultad de verificar veracidad de la información suministrada, por todos los medios, incluyendo la visita domiciliaria.

En caso de Uniones Temporales o Consorcios los integrantes que deban estar registrados en cámara de comercio deberán cumplir con el objeto del presente proceso de selección

FACTOR HABILITADOR JURÍDICO

El factor habilitador jurídico no concede puntaje alguno, será requisito habilitante, pero el no cumplimiento de alguno de los documentos

El factor habilitador jurídico no concede puntaje alguno, será requisito habilitante, pero el no cumplimiento de alguno de los documentos será causal de rechazo de la oferta.

CAPACIDAD JURÍDICA (CUMPLE /NO CUMPLE)

Los proponentes deben cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico:

a. CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA

Se elaborará de acuerdo con el modelo suministrado en la Invitación (Anexo No.2), suscrita por el proponente si es persona natural, por el representante legal de la persona jurídica, o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal.

En la carta de presentación el oferente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio deberá manifestar bajo la gravedad de juramento no estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades de que trata el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011.

Junto con la carta de presentación, el proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta.



En caso de no anexarse la carta de presentación de la propuesta o ésta no se encuentre suscrita por quien está debidamente facultado, ya sea el oferente o representante legal o contractual, o no se encuentre suscrita por quien abona la misma, dará lugar a que la propuesta sea RECHAZADA.

b. COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

El oferente deberá presentar con su propuesta copia de la cedula de ciudadanía del representante legal de la firma oferente. En caso de presentarse como consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá allegar la del representante legal según sea el caso

C. PODER O AUTORIZACIÓN

Si el proponente concurre por medio de un apoderado, debe anexar el documento mediante el cual le ha conferido tal calidad, en el cual consten los términos, el alcance y las facultades otorgadas. Este poder debe estar acorde con las normas legales y comerciales a este respecto.

D. FORMATO UNICO DE HOJA DE VIDA.

La proponente persona natural y/o del representante legal de la firma oferente debe adjuntar el formato único de hoja de vida para persona natural, y el de persona jurídica para la firma oferente, según lo dispuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, debidamente diligenciado.

En caso de presentarse como consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá allegar el formato único de hoja de vida para persona natural, y el de persona jurídica para la firma del oferente, según lo dispuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, debidamente diligenciado.

E. CARTA DE INFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

En el evento de participación conjunta, el consorcio o unión temporal debe estar conformado de acuerdo con lo establecido por el artículo 7 de la ley 80 de 1993 y los lineamientos establecidos por la unidad administrativa para la contratación Colombia Compra eficiente, en cuanto a la plataforma SECOP II para su participación en el presente proceso. Para el momento de presentación de la oferta el proponente debe indicar en la carta de presentación de la misma el nombre del consorcio o la unión temporal y cuáles son sus integrantes.

En caso que el proponente sea un consorcio deberá indicar el nombre e identificación de cada uno de sus integrantes

En caso que el proponente sea una unión temporal indicará el porcentaje de participación y señalará la extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.



Los miembros del Consorcio o Unión Temporal responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato; a su vez, designarán el Representante del Consorcio o Unión Temporal.

En el documento de constitución deberán señalarse las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, y la responsabilidad que le incumbe a cada uno de ellos. Éste deberá ser suscrito por todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal y se allegará con la propuesta, acompañando fotocopia del documento de identidad de cada uno de los miembros del mismo.

El consorcio o unión temporal proponente, deberá tener por objeto único y exclusivamente el presentar la propuesta y celebrar el contrato resultante de la presente convocatoria pública, en el caso de ser adjudicatario de la misma. La duración del consorcio o la unión temporal deberá ser igual a la duración del contrato y hasta su liquidación.

NOTA IMPORTANTE: Si el contrato se suscribe con un consorcio o una unión temporal, el contratista deberá tramitar y obtener el número de identificación tributaria.

F. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

No deben estar incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política o en la ley. Deberá allegar documento anexo con la propuesta donde acredita bajo la gravedad de juramento que cumple con esta condición. Para lo cual deberá allegar certificado diligenciado para tal fin.

G. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y/O REPRESENTACIÓN LEGAL.

Las personas jurídicas deben estar constituidas legalmente, registradas en la Cámara de Comercio y su objeto social debe comprender el referido y relacionado en el presente proceso contractual. En el caso de uniones temporales, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en allegar el certificado de existencia y/o representación legal de los integrantes que conforman el consorcio o la unión temporal.

Las personas naturales, que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deben allegar certificado de inscripción de éste, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del presente proceso de Selección, en donde conste la determinación de su actividad.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica.

Los proponentes, deberán acreditar tener establecimiento de comercio abierto al público, y por objeto social el COMERCIO AL POR MAYOR DE ARTICULOS DE OFICINA Y ARTICULOS DE ASEO Y CAFETERIA, debidamente constituido en la ciudad San José de Cúcuta, lo cual se acreditará con la presentación del Certificado Original expedido por la Cámara de Comercio de Cúcuta, con vigencia de constitución de la firma, mayor a CINCO

PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA



(5) AÑOS, contados hacia atrás desde la fecha de cierre del proceso. La expedición del certificado no podrá ser inferior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del Proceso

En cualquier caso, los proponentes sea persona natural o jurídica Deberán tener registrada la siguiente actividad:

SECCIÓN	DIVISIÓN	GRUPO	CLASE	DESCRIPCIÓN
G	47	476	4761	Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados
G	46	464	4649	Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada persona natural o firma integrante de los mismos, deberá cumplir con esta clasificación.

Cuando el proponente no cumpla al momento de presentación de su propuesta con las condiciones de capacidad aquí exigidas, el oferente no se considerará hábil en los términos señalados en el presente pliego de condiciones. Las personas jurídicas deben acreditar su existencia y representación legal mediante los siguientes documentos:

Los oferentes deberán adjuntar a su propuesta original del Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil, con una vigencia de expedición no mayor a treinta (30) días contado desde la fecha de cierre del presente proceso de Selección.

En dicho certificado se debe acreditar que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente proceso de selección y que su duración no es inferior al término de duración del contrato.

En el evento en que el representante legal del oferente no tenga facultades para presentar la propuesta y suscribir el contrato, deberá anexar a la oferta copia del documento en que conste la decisión del órgano social correspondiente, que autorice la presentación de la propuesta y la suscripción del contrato.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado.

En el caso de las personas jurídicas extranjeras, se acreditará su existencia y representación legal con la certificación de la autoridad competente de su país de origen, refrendada por el Cónsul Colombiano de la respectiva ciudad, debiéndose a su vez refrendar la firma de éste por la Cancillería Colombiana.



Cuando se requiera subsanar la fecha de expedición del certificado, no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el mismo, con posterioridad a la fecha del cierre.

La ausencia de las autorizaciones que de conformidad con los estatutos sociales se requieran para representar y comprometer válidamente a la persona jurídica, o la incapacidad legal de la misma para desarrollar el objeto del contrato a celebrar, o si la vigencia de la persona jurídica es inferior a la exigida en el Invitación Pública, dará lugar a que la propuesta sea RECHAZADA. La ausencia de capacidad al momento de presentar la propuesta no es subsanable, en virtud de lo establecido en el parágrafo 1° del Art.5 de la Ley 1150 de 2007.

Cumplimiento del principio de reciprocidad –TLC’S EN MATERIA DE CONTRATACION la entidad otorgará al Proponente extranjero el mismo tratamiento y las mismas condiciones, requisitos y procedimientos que los concedidos al nacional, exclusivamente bajo el principio de reciprocidad. Así, los Proponentes extranjeros recibirán igual tratamiento que los de origen colombiano, siempre que exista un acuerdo, tratado o convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia que indique expresamente que a los nacionales colombianos se les concede en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos y procedimientos para la celebración de contratos.

Se precisa, en relación con consorcios, uniones temporales y sociedad de objeto único conformado de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 que presenten Propuestas que, en el evento en que en ellos participen personas (naturales o jurídicas) extranjeras, estas últimas deberán acreditar el principio de reciprocidad.

La apertura o existencia de sucursales (establecimientos de comercio en los términos del artículo 263 del Código de Comercio) en Colombia, de empresas o sociedades extranjeras, no le confieren a estas la condición de nacionales colombianas.

H. Registro Único Tributario

Los proponentes sea persona natural o jurídica, deberá incluir en su oferta el Registro Único Tributario, en caso de presentarse como consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberán incluir en su oferta el Registro Único Tributario, actualizado con ajuste a la Resolución 0114 de diciembre 21 de 2020, por la cual se Adopta la clasificación de las Actividades Económicas, por la cual adopta se adopta la nueva clasificación de las actividades económicas a partir del 1° de diciembre de 2012, lo que conlleva la actualización del Código CIU de acuerdo con esta nueva versión, deberá estar registrado en:

SECCIÓN	DIVISIÓN	GRUPO	CLASE	DESCRIPCIÓN
G	47	476	4761	Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados



G	46	464	4649	Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.
---	----	-----	------	---

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada persona natural o firma integrante de los mismos, deberá cumplir con esta clasificación.

I. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL INCLUYENDO LOS RIESGOS LABORALES Y PARAFISCALES.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el párrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012 y el decreto 723 de 2013, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral incluyendo los riesgos laborales y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), de acuerdo a los formatos establecidos en el anexo 4 y 5 de los pliegos de condiciones, así:

a) Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, donde acredite el pago de los (6) meses anteriores a la presentación de la oferta; o por el contador y el representante legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Esta certificación debe acompañarse de la fotocopia de la tarjeta profesional del contador público que la avale y su certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores Públicos vigente a la fecha de presentación de la oferta, tanto para el Contador, como para el Revisor Fiscal si lo hubiere.

b) Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por un contador o por revisor fiscal según corresponda o en su defecto por el oferente, en la que se acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral incluyendo los riesgos laborales y aportes parafiscales, en un plazo no inferior a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

c) Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, incluyendo los riesgos laborales, allegando la respectiva certificación con lo anteriormente requerido. Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal este requisito debe ser cubierto por cada uno de sus integrantes, sea persona natural o jurídica conforme a los términos mencionados anteriormente.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral incluyendo los riesgos laborales y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en



el presente pliego de condiciones, la entidad requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

No obstante, es necesario resaltar que el proponente debe encontrarse al día en las cotizaciones realizadas al Sistema General de Riesgos Laborales, lo cual deberá certificar en la Constancia de Cumplimiento al Sistema General de Seguridad Social Integral incluyendo los Riesgos Laborales y Parafiscales.

Las empresas reportadas en mora no podrán presentarse en el presente proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del artículo 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

J. DOCUMENTOS DEL CONTADOR PÚBLICO

El Contador Público Colombiano, que avale o certifique cualesquiera de los documentos presentados en la oferta inicial o a requerimiento de la entidad, debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

K. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES Y JUDICIALES.

El oferente, sea persona natural o jurídica deberá allegar Certificado de Antecedentes Fiscales y Disciplinarios vigentes expedidos por la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación respectivamente de la persona Natural y/o del Representante legal de la firma Oferente. En caso de presentarse como consorcio o unión temporal deberá allegar los antecedentes disciplinarios y fiscales de cada uno de sus integrantes.

La entidad se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra (n) reportado (s) en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentren relacionado en el boletín o se encuentre inhabilitado, no podrá contratar la personería Municipal de San José de Cúcuta.

También consultara en la página web de la Policía Nacional el certificado de antecedentes judiciales de la persona natural que presente la propuesta o del representante legal de la persona jurídica que presente la propuesta, en aras de verificar que no reporta antecedentes judiciales.

M. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (PACTO DE TRANSPARENCIA).

El Proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y la personería Municipal de san José de Cúcuta, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir los compromisos contenidos en el documento Compromiso



Anticorrupción," que hace parte de la Documentación Jurídica, Anexo (Pacto de Transparencia).

Si el proponente no incluye el Compromiso Anticorrupción, o si incluyéndolo no está suscrito por el proponente, representante legal o apoderado, o por el representante del Consorcio y/o Unión Temporal en debida forma para el efecto, o si el compromiso está incompleto o su contenido no está conforme a lo exigido en el Anexo 6 del pliego de condiciones, la entidad le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto.

NOTA: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes de la Invitación Pública, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

N. CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS

Los interesados en participar deberán allegar dentro de su propuesta el certificado de deudores alimentarios morosos, de la persona natural o el representante legal de la firma que representa.

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los registrados en la certificación. El certificado deberá ser expedido con una anterioridad no mayor a 30 días.

REQUISITO HABILITADOR EXPERIENCIA ACREDITADA (CUMPLE / NO CUMPLE)

11.2.1 REQUISITO HABILITADOR EXPERIENCIA ACREDITADA (CUMPLE / NO CUMPLE)

El factor experiencia no concede puntaje alguno, será requisito habilitante pero el no cumplimiento en la experiencia mínima solicitada puede resultar en inhabilidad de la oferta de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

Cuando la entidad le solicite al proponente los documentos o las aclaraciones que se consideren pertinentes, este contará con un (01) día hábil para allegar los documentos o hacer las aclaraciones que se le soliciten. En caso de no entregarse lo solicitado en el tiempo estipulado a pesar del requerimiento que haga la entidad, o de encontrarse su vigencia vencida, la propuesta será declarada NO HABILITADA. La personería, se reserva la facultad de verificar por cualquier medio la información suministrada por los oferentes; Con la sola presentación de la oferta el oferente autoriza estas consultas. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada por el oferente y lo establecido por la Entidad, la propuesta no será evaluada técnicamente, lo anterior sin perjuicio de las acciones penales pertinentes.

Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, el valor a considerar será de proporcional al porcentaje de participación del oferente.



Si se aportan contratos de derecho privado suscrito entre particulares, deberán aportarse las respectivas facturas que acrediten el cumplimiento del contrato, así como su respectiva acta de liquidación para acreditar que el mismo se encuentra ejecutado.

El proponente, sea persona natural o Jurídica, y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá adjuntar la documentación que acredite toda la experiencia requerida y el cumplimiento de los requisitos estipulados para ser tenida en cuenta. Para el presente proceso de mínima cuantía, no se aceptarán como experiencia los contratos ejecutados bajo la modalidad de administración delegada, subcontratos o facturas de venta.

11.2.2. REQUISITO HABILITADOR EXPERIENCIA (CUMPLE/ NO CUMPLE)

Para acreditar su experiencia, los oferentes deberán presentar lo siguiente:

1. TRES (3) contratos, ya ejecutados a la fecha de cierre del presente proceso de contratación y cuyo valor de cada una de las cuantías sea igual o superior al 100% del Presupuesto Oficial estimado para esta contratación, determinado en SMLMV del respectivo año y su objeto de cada uno de los contratos corresponda con el suministro de elementos de papelería y de oficina. En el cual se acredite que en cada uno de ellos se aportaron o suministraron los siguientes elementos:
 - RESMAS DE PAPEL CARTA
 - RESMA DE PAPEL OFICIO
 - ALMOHADILLA
 - CINTA PEGANTE
 - CAJAS PARA ARCHIVO
 - BATERIAS O PILAS
 - TABLA PLANILLERO
 - CAJAS DE GANCHOS CLIPS
 - CARGADOR DE BATERIAS
 - GANCHOS PARA GRAPADORA O COSEDORA
 - CALCULADORA

2. UN (1) contrato diferente a los suministrados en el punto anterior, ya ejecutados a la fecha de cierre del presente proceso de contratación y cuya Cuantía sea igual o superior al 100% del Presupuesto Oficial estimado para esta contratación, determinado en SMLMV del respectivo año y su objeto au objeto corresponda al suministro de elementos de papelería y cafetería. En el cual se acredite que en alguno de ellos se aportaron los siguientes elementos:
 - ESPONJAS
 - JABON LIQUIDO
 - CAFE
 - AROMATICA

Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, el valor a considerar será de proporcional al porcentaje de participación del oferente.



El no cumplimiento de la Experiencia General requerida resultará en una propuesta NO HÁBIL

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA.

Los contratos antes mencionados deberán ser acreditados mediante la presentación de una de las siguientes formas de documentación:

A). **COPIA DEL CONTRATO:** Se debe presentar la copia del respectivo contrato que contenga la información relevante y detallada de los bienes y servicios a que obliga la respectiva ejecución contractual. El solo contrato sin la información específica no será suficiente.

b) **CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA:** Expedida por la entidad contratante, Cuando el documento contractual con el cual se pretenda acreditar la experiencia en el tema objeto de la presente convocatoria, no sea específico en la información requerida por esta entidad, y para facilitar la verificación de la experiencia que pretende acreditar el oferente, en cada certificación debe encontrarse los datos requeridos de experiencia en el presente pliego de condiciones y contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre e Identificación de la Entidad Contratante a quien se prestó el servicio, nombre e identificación de la empresa que prestó el servicio o suministro
- Objeto del contrato
- El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal.
- La fecha de inicio y terminación del contrato.
- Lugar de Ejecución
- El tiempo total de suspensión, cuando este haya sido suspendido en una o varias ocasiones en meses.
- Valor total del contrato incluyendo adiciones.
- Nombre y firma del funcionario competente para entregar la información, cargo, dependencia, dirección física, email, teléfonos, fax o celular, de la entidad contratante a donde comunicarse para verificar la información de ser necesario.

Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia, presentará la información que acredite, en igualdad de condiciones que los proponentes nacionales. En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige el presente pliego de condiciones, deberá aportar el documento o documentos equivalentes expedidos por la Entidad Contratante, de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero. En caso de que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación. Si se aportan contratos de derecho privado suscritos entre particulares, deberán aportarse las respectivas facturas que acrediten el cumplimiento del contrato, así como su respectiva acta de liquidación para acreditar que el mismo se encuentra ejecutado.

La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su



experiencia, pudiendo acudir para ello a los medios a su alcance y a las personas, empresas o entidades contratantes.

En todo caso, la COPIA DEL CONTRATO y/o la CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA, servirán para acreditar la experiencia del oferente. El oferente que no acredite los requisitos del factor experiencia, será declarado no hábil.

REQUISITO HABILITANTE TECNICO

11.3.1 FACTOR HABILITADOR ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO (CUMPLE/NO CUMPLE)

El proponente debe demostrar que posee Establecimiento de Comercio abierto al público, legalmente constituido y de su propiedad, abierto en la ciudad de san Jose de cucuta, con una antelación no menor a CINCO (5) AÑOS contados desde la fecha de cierre del presente Proceso de Selección, lo cual se verificará en los certificados de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil, tanto de la Sucursal como de la Casa Principal a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y objeto del contrato, el servicio de venta y especialmente servicio de posventa para la atención de cambios inmediatos, reclamos, fallas o desperfectos, e información general, en donde pueda tener asiento y atención inmediata la personería municipal y con ello garantice continuidad en el servicio.

FACTOR TÉCNICO HABILITANTE	REQUERIMIENTO	CUMPLE/NO CUMPLE
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	Establecimiento de Comercio abierto al público en la ciudad donde tiene el asiento principal de sus negocios, legalmente constituido y de su propiedad.	
VIGENCIA DEL ESTABLECIMIENTO	No menor a CINCO (5) AÑOS contados desde la fecha de cierre del presente Proceso	
SEDE	El contratista seleccionado debe tener en San José de Cúcuta sede de su negocio, mientras dure la ejecución contractual	

El oferente que no acredite cualquiera de los anteriores requisitos, será declarado no hábil.

Nota: tratándose de consorcios o uniones temporales alguno de los integrantes podrá acreditar el requisito mencionado anteriormente.

11.3.2. REQUISITO HABILITADOR GARANTÍA DE CALIDAD (CUMPLE / NO CUMPLE)

El proponente deberá garantizar mediante documento suscrito por el representante legal, cuáles de los productos ofertados son de fabricación propia y cuales son de marcas comerciales o de otro fabricante, identificando cada uno, por lo cual, en todos los casos, deberán hacer oferta de la garantía de calidad de cada producto. Por lo cual, los oferentes presentarán en este documento, el listado de productos, con sus respectivas marcas comerciales y sus respectivos períodos de garantía ofertados, anexando la imagen de la



presentación del producto respetando las indicaciones técnicas dadas por la entidad., sin registrar los precios que ofertarán. El oferente que no acredite cualquiera de los anteriores requisitos, será declarado no hábil.

11.3.3. FACTOR HABILITADOR GARANTÍA DE CAMBIO INMEDIATO (CUMPLE / NO CUMPLE)

En concordancia con lo establecido en los artículos 5, 6, 8, 10, 11 y demás concordantes de la ley 1480 del 12 de octubre de 2011, o Estatuto del Consumidor, que establece, la obligación temporal, solidaria a cargo del productor y el proveedor, de responder por el buen estado del producto y la conformidad del mismo con las condiciones de idoneidad, calidad y seguridad legalmente exigibles o las ofrecidas, el oferente debe ofertar por escrito en documento independiente, la garantía del cambio inmediato de cualquiera de los elementos defectuosos o en mal estado, o diferentes a los solicitados, que fueron suministrados por el proveedor a la entidad, por otro de características iguales o superiores a las exigidas, el cual deberá hacerse en un plazo no mayor a un (01) día, garantía la cual no será menor de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de entrega a la entidad, y que no estará supeditada de ninguna manera, a las garantías del fabricante, los costos de transporte que sean necesarias para hacer valer las garantías o devoluciones de los equipos a la casa matriz o sede donde el oferente adjudicatario tiene asiento principal de sus negocios, correrán únicamente por cuenta y riesgo del contratista, y el cumplimiento de este compromiso estará garantizado adicionalmente por las pólizas del respectivo contrato.

FACTOR TÉCNICO HABILITANTE	REQUERIMIENTO	CUMPLE/NO CUMPLE
GARANTÍA DEL CAMBIO INMEDIATO	Ofrecimiento por escrito en documento independiente, de la garantía del cambio inmediato de cualquiera de los elementos defectuosos o en mal estado, o diferentes a los solicitados, que fueron suministrados por el proveedor a la entidad, por otro de características iguales o superiores a las exigidas, el cual deberá hacerse en un plazo no mayor a un (01) día	
VIGENCIA DE LA GARANTÍA DIRECTA	Ofrecimiento por escrito de que la vigencia de la garantía directa No será menor de cuatro (4) meses, contando a partir de la fecha de entrega de los bienes a la entidad.	
GARANTÍA DIRECTA	Ofrecimiento por escrito de que la garantía directa no estará supeditada de ninguna manera, a las garantías del fabricante, los costos de transporte que sean necesarias para hacer valer las garantías o devoluciones de los equipos a la casa matriz o sede donde el oferente adjudicatario tiene asiento principal de sus negocios, correrán únicamente por cuenta y	



	riesgo del contratista, y el cumplimiento de este compromiso estará garantizado adicionalmente por las pólizas del respectivo contrato	
--	--	--

El oferente que no acredite cualquiera de los anteriores requisitos, será declarado no hábil.

Este compromiso, será controlado directamente por el supervisor del contrato resultante de la presente convocatoria pública, quien, al segundo llamado de atención por las demoras en el cumplimiento de este ofrecimiento, dará traslado de esta situación al Secretario General de la personería, para iniciar las acciones por incumplimiento de las obligaciones contractuales.

11.3.3. FACTOR HABILITADOR DISPONIBILIDAD DE LOS BIENES (CUMPLE / NO CUMPLE).

En razón a que el contrato a suscribir es para suplir la actual demanda de elementos de papelería, aseo y cafetería, el oferente debe ofertar que cuenta con disponibilidad inmediata de la totalidad de los bienes solicitados, para la eficaz y oportuna prestación de los servicios que garantizan el funcionamiento de la Entidad, por lo cual el oferente garantizará en su propuesta económica, so pena de declarar NO HABILITADA la oferta:

FACTOR TÉCNICO HABILITANTE	REQUERIMIENTO	CUMPLE/NO CUMPLE
DISPONIBILIDAD DE LOS BIENES	Que dispone de la totalidad de los bienes ofertados para suministrarlos de manera inmediata	
OPORTUNIDAD DE LA ENTREGA	Que la entrega de los bienes solicitados a la Entidad, serán entregados en un plazo no mayor a doce (12) horas	

En todo caso, una vez adjudicado el contrato, si el contratista se ve en la necesidad de cambiar de dirección dentro de la ciudad de Cúcuta, deberá informar oportunamente al supervisor del contrato.



CAPÍTULO IV

HABILITACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Finalizada la Diligencia de Cierre de las Propuestas por la plataforma del SECOP II, las mismas se remitirán al Comité Evaluador conformado para tales efectos por el abogado estructurador del proceso designado, quien será el encargado de evaluar las condiciones jurídicas y el funcionario y/o dependencia donde surge la necesidad quien será el encargado de evaluar las condiciones técnicas, el profesional financiero de la entidad quien será el encargado de evaluar las propuestas económicas, de acuerdo a las normas internas en materia de Delegación Contractual vigente para que de acuerdo con los Criterios Habilitadores y de Evaluación, establecidos en la presente Invitación Pública, se encarguen de las revisiones y evaluaciones correspondientes, en la fecha y hora establecidas en el cronograma del proceso.

12.1. CRITERIO ECONOMICO (100 PUNTOS)

La Personería Municipal de San José de Cúcuta efectuará las evaluaciones y la escogencia recaerá sobre aquella oferta con el precio más bajo, siempre que se encuentren en condiciones del mercado, cumpla con los requisitos habilitantes y satisfaga favorablemente los intereses económicos de la personería Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

El valor total del presupuesto ofertado es de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$49.000.000) INCLUIDO IVA y los demás impuestos a los que haya lugar**, teniendo en cuenta que es un contrato de suministro.

la determinación del menor precio se hará con fundamento en la sumatoria del precio unitario total ofertado, que se haga sobre la tarifa neta de los bienes ofertados.

El valor del contrato será de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$49.000.000) INCLUIDO IVA y los demás impuestos a los que haya lugar** Teniendo en cuenta que el presente proceso se ejecutará a través de un contrato de suministro, con el fin de determinar quién ofrece un menor valor en el costo de los Servicios de conformidad al estudio del mercado, no se tendrá en cuenta la variable cantidad, pues solo se cotizó el valor por servicio de cada ítem. Esto significa que el oferente deberá tener en cuenta que el valor de la oferta económica se realizará a través de la sumatoria de los valores unitarios de los bienes y servicios ofertados (De acuerdo con la ficha técnica), valores que se mantendrán durante toda la ejecución contractual, ya que el presente proceso se llevará a monto agotable, cuya prestación se hará de acuerdo con las necesidades del servicio que surjan de la actividad administrativa de la entidad. En todo caso, el valor total del contrato será por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$49.000.000) INCLUIDO IVA y los demás impuestos a los que haya lugar**, y se ejecutará por presupuesto a monto agotable.

La adjudicación del contrato se hará por el valor del presupuesto oficial a monto agotable del estudio previo, por esta razón las necesidades serán establecidas por el Supervisor del



contrato de acuerdo con los requerimientos de la ENTIDAD y de acuerdo con los bienes y servicios contemplados en el presente proceso de selección.

Cabe anotar que el SUMINISTRO se dará conforme con las necesidades que vayan surgiendo en el desarrollo del proceso, motivo por el cual, dentro del estudio de mercado efectuado.

4.2. OFERTA ECONOMICA

Esta evaluación estará a cargo del funcionario designado por la entidad, quien calificará sobre CIEN (100) PUNTOS las ofertas económicas presentadas en el presente proceso de selección.

En razón a que se cotizará a valores unitarios por presupuesto agotable, la evaluación se hará teniendo en cuenta la sumatoria de los valores unitarios presentados en su oferta económica.

Para determinar la asignación del puntaje correspondiente a cada propuesta económica presentada dentro de este proceso, se utilizará la siguiente fórmula matemática:

$$PPO = \frac{PP1}{PP2} \times (100 \text{ PUNTOS})$$

PP2

PPO = Puntaje por precio ofertado

PP1= Propuesta de oferta de menor precio

PP2= Propuesta de oferta analizada

Precio total de la propuesta: \$ 49.000.000

NOTA: Será causal de rechazo que las propuestas presenten su oferta económica por encima del presupuesto oficial.

Deberá expresarse el precio total de la propuesta que en todo caso, el valor total del contrato será por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$49.000.000) INCLUIDO IVA y los demás impuestos a los que haya lugar** y se ejecutará por presupuesto agotable

NOTA: Será causal de rechazo que las propuestas presenten su oferta económica por encima del presupuesto oficial de cada ítem, así mismo, Cuando el valor de la propuesta resulte artificialmente bajo, y analizadas las explicaciones del proponente, el comité evaluador considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación y no se soporte el valor ofrecido por el proponente, conforme lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

La adjudicación del contrato se hará por el valor del presupuesto oficial del pliego de condiciones **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$49.000.000) INCLUIDO IVA y los demás impuestos a los que haya lugar**, por esta razón las necesidades serán establecidas por el Supervisor del contrato de acuerdo a los requerimientos, y de acuerdo a los bienes y servicios contemplados en el presente proceso de selección; sin embargo, si se llegase a necesitar algún tipo de producto, acorde con la naturaleza del objeto del contrato no contemplado en el presente proceso contractual, el



proveedor está obligado a suministrarlo de acuerdo a lo estipulado en la respectiva solicitud y su valor deberá ajustarse a los precios del mercado.

El proponente deberá tener en cuenta los descuentos de ley que se generan en la ejecución del contrato **PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMPATE**

Con fundamento en lo establecido por el artículo 12 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 4 del decreto 1860 de 2021, con el fin de dirimir un empate, cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas de manera que una y otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán las siguientes reglas: la Secretaría de cultura y turismo adjudicará, según lo establecido en el artículo 35 de la ley 2069, la cual deroga el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015 y el decreto 1860 de 2021, se tendrán en cuenta las siguientes disposiciones en caso de empate

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de



la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.



El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta



a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.



Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.



8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.



Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta;

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato



nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 DE 2021, las Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Para la condición de MIPYMES, los interesados deben acreditar mediante la presentación de una certificación suscrita por el representante legal y el contador o revisor fiscal de la empresa, o el contador, en la cual conste que la MIPYME tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley:

Que la empresa tiene un (1) año o más de constituida con respecto a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del presente proceso y las demás condiciones que establezca la Ley.

Para efecto del presente proceso de selección, si el proponente desea certificar su condición de Mipyme deberá acreditar en los dos parámetros mínimos exigidos por Ley 905 de 2004 relacionados con la planta de personal y el activo total de la misma.



Para el diligenciamiento del citado formato deberá tener en cuenta que en los términos del artículo 2 de la Ley 905 de 2004, se entiende por micro toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades empresariales, agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, rural o urbana, que responda a dos de los siguientes parámetros:

Mediana Empresa:

- a) Planta de personal entre 51 y 200 trabajadores,
- b) Activos totales por valor entre 100.000 y 610.000 UVT (Ajuste de salarios mínimos en términos de UVT por el artículo 51 de la Ley 1111 de 2006)

Pequeña Empresa:

- a) Planta de personal entre 11 y 50 trabajadores, o
- b) Activos totales por valor entre 501 y menos de 5.000 SMMLV

Microempresa:

- a) Planta de personal no superior a los 10 trabajadores, o
- b) Activos totales excluida la vivienda por valor inferior a 500 SMMLV

Sin embargo, la acreditación de su condición de micro, pequeña o mediana empresa con fines de desempate debe hacerse únicamente al momento de presentar oferta, para lo cual deben aportar la certificación que para el efecto expida el contador público o revisor fiscal, junto con la copia de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores.

RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

Los proponentes serán responsables de advertir a través de la plataforma del SECOP II que alguna de la información presentada en las ofertas contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento. Reserva que la Entidad Estatal mantendrá en el Proceso de Contratación frente a terceros.

En todo caso, La Entidad se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

CAUSALES DE RECHAZO TOTAL DE LAS PROPUESTAS

En la verificación de requisitos se tendrán en cuenta las siguientes causales de rechazo:

1. La propuesta no haya sido presentada oportunamente y/o no se ajuste a los términos de la Invitación Pública, a menos que las falencias sean subsanables de acuerdo con la Ley 1150 de 2007, artículo 5 y el Decreto 1082 de 2015, para lo cual la ENTIDAD efectuará las solicitudes del caso, sin que ello constituya una oportunidad para el oferente de mejorar o complementar la oferta.



2. Cuando el proponente incumpla los requisitos exigidos en la Invitación Pública y que no sean susceptibles de subsanar, de conformidad con lo establecido en Ley 1150 de 2007, artículo 5 y el Decreto 1082 de 2015.
3. Cuando la oferta no contenga la propuesta económica.
4. Cuando siendo el único proponente habilitado, su oferta exceda el presupuesto oficial indicado en la Invitación Pública.
5. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley. Así mismo cuando carezca de capacidad para desarrollar el objeto del contrato.
6. Cuando se presenten inconsistencias o inconformidades entre la información o documentación allegada por el proponente y lo verificado por la ENTIDAD, sin perjuicio de las acciones legales que puedan iniciarse por este hecho.
7. Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por si o por interpuesta persona, o cuando la misma persona forme parte de dos o más consorcios o uniones temporales.
8. Cuando la propuesta sea presentada luego de la fecha o hora exactas señaladas para el cierre del término para presentar propuestas.
9. Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal, o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
10. Cuando la propuesta sea parcial o alternativa, o cuando en ella se formulen condiciones contractuales diferentes a las establecidas en la presente invitación.
11. Cuando una persona natural o jurídica participe en más de una propuesta, bien sea como proponente individual o como integrante de un consorcio o unión temporal. En este caso, se rechazarán todas las propuestas que incurra en la situación descrita.
12. Cuando no presente, no diligencie, modifique o no suscriba la Oferta económica.
13. Cuando el valor de la propuesta resulte artificialmente bajo, y analizadas las explicaciones del proponente, el comité evaluador considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación y no se soporte el valor ofrecido por el proponente, conforme lo establecido en el Decreto 1082 de 2015
14. Los demás casos expresamente establecidos en la presente invitación pública y por la Ley.

DECLARATORIA DE DESIERTA

La Personería Municipal de San José de Cúcuta, declarará desierto el presente proceso de selección cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible



en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) el ordenador del gasto no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los demás casos contemplados en la ley.

La declaratoria de desierta se efectuará mediante acto administrativo en el que se señalará en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión, todo se publicará en la plataforma del SECOP II en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

En caso de que haya proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del auto correspondiente. De acuerdo con lo establecido en el numeral 1º del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, para determinados actos administrativos de carácter masivo que tengan origen en convocatorias públicas, La Personería Municipal de San José de Cúcuta notificará al proponente a través del correo electrónico, de acuerdo al correo aportado en la propuesta y en la plataforma del SECOP II en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

ADJUDICACIÓN DE LA INVITACIÓN PÚBLICA

La adjudicación del contrato que resulte del presente proceso competitivo de selección se hará dentro del término descrito en el numeral 2.4 cronograma de la invitación pública, teniendo en cuenta la propuesta más favorable, previa evaluación y cotejo de cada una de las propuestas presentadas. Se entiende por propuesta más favorable aquella que cumpla con los requisitos y que obtenga el mayor puntaje y resulte ser la más ventajosa para La Personería Municipal de San José de Cúcuta.

REGLAS DE SUBSANABILIDAD

La ausencia de requisitos o la falta de documentos sobre la futura contratación que no son necesarios para comparar las ofertas no son título suficiente para su rechazo, de acuerdo con el párrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

En consecuencia, las Entidades Estatales pueden solicitar a los oferentes subsanar los requisitos de la oferta que no afectan la asignación de puntaje, y los oferentes pueden subsanar tales requisitos dentro del término de traslado del informe inicial de evaluación, salvo en los procesos de selección con subasta en los cuales los oferentes deben subsanar tales requisitos antes de iniciar la subasta. La oferta es el proyecto de negocio jurídico de carácter irrevocable formulada por una persona y comunicada a otra, y que contiene los elementos esenciales del negocio. La oferta presentada en un Proceso de Contratación debe contener la aceptación del pliego de condiciones, incluyendo los factores de evaluación que permiten establecer el orden de elegibilidad de los oferentes. La normativa exige a los oferentes el cumplimiento de requisitos habilitantes. El incumplimiento de estas exigencias condiciona la validez de la oferta por lo cual el oferente debe cumplir con ellas para que la Entidad Estatal considere su oferta en el Proceso de Contratación.

En relación con la subsanabilidad de las ofertas, el Consejo de Estado en radicado No. 25804 señaló que, *"la subsanabilidad es un derecho, de carácter excepcional, en cabeza del oferente, frente a aquellos aspectos susceptibles de corrección y que "la posibilidad de aclarar y corregir la oferta no es un derecho que tiene la entidad, sino un derecho que tiene*



el contratista; así que, para la primera se trata de un deber, de una obligación con el objetivo de que los oferentes logren participar con efectividad en los procesos de selección, en bien del interés general; no hacerlo en los términos indicados, significaría violar el derecho de los oferentes a subsanar la oferta y en consecuencia se trasgrediría el ordenamiento jurídico”

Finalmente, el Consejo de Estado en sentencia No. 28855 consideró que: "Lo subsanable es aquello que, a pesar de que se tiene, no aparece claramente acreditado en el proceso de selección; pero, no se puede subsanar aquello de lo cual se carece o que no existe al momento de proponer, porque entonces se estaría hablando de la complementación, adición o mejora de la propuesta, lo cual está prohibido por el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993. (...)

Lo anterior advierte a los interesados, que lo subsanable son las inexactitudes o las dudas que puedan surgir o que detecte la entidad pública al momento de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes o de revisar los demás documentos de la propuesta que no resulten necesarios para la comparación de las ofertas, es decir, a luz de la Ley 1150 de 2007, aquellos que no incidan en la asignación de puntaje; por el contrario, las carencias no son susceptibles de subsanar, pues lo que no se tiene no se puede corregir."



CAPÍTULO V DEL CONTRATO

5.1 CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO

Los proponentes aceptan íntegramente las condiciones y obligaciones de la presente Invitación Pública. La propuesta y la Invitación Pública formarán parte integral del Contrato a celebrar.

5.2 TÉRMINO PARA FIRMA DEL CONTRATO E INICIACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE ESTE

Una vez adjudicado el proceso competitivo de selección, la empresa favorecida deberá suscribir el correspondiente contrato dentro del plazo previsto en la Invitación Pública a través de la plataforma del SECOP II en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

El adjudicatario deberá suscribir el contrato a través de la plataforma del SECOP II en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co en el término establecido en el cronograma del proceso. Igualmente, deberá tramitar la garantía única y cargarlas en la plataforma del SECOP II en el link del contrato respectivo en el término establecido para ello, a efectos de la aprobación correspondiente

Para la ejecución de este se requiere la suscripción del Acta de Inicio por las partes, conforme se indica en el siguiente numeral.

5.2 PLAZO, LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:

El plazo de ejecución del presente Contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto establecido por la entidad, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio entre las partes contratantes, con el visto bueno del supervisor designado, previo cumplimiento de los Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución de este. El lugar de desarrollo de la propuesta es el Municipio de San José de Cúcuta.

5.3 PRESUPUESTO OFICIAL DE LA CONTRATACIÓN

Para todos los efectos legales y fiscales el valor del contrato resultante de la presente Convocatoria Pública será hasta la suma **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$49.000.000) INCLUIDO IVA y los demás impuestos a los que haya lugar**, que contiene los pagos por los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, junto con todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar, sin embargo el valor real del mismo será el que resulte del valor ofertado por el adjudicatario del contrato resultante del proceso.

5.4 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para la cancelación del Compromiso adquirido por La Personería Municipal de San José de Cúcuta, existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se detalla a continuación:



DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	VALOR
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	No. 00 000014	14/01/2026	\$ 49.000.000
RUBRO PRESUPUESTAL	2.1.2.02.01.002 "Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos/ nde cuero"		

5.5 FORMA DE PAGO

La Personería Municipal de San José de Cúcuta cancelará el valor de la Aceptación de Oferta resultante del presente proceso, de la siguiente manera

Se entiende que el suministro deberá realizarse de acuerdo con lo establecido en las especificaciones técnicas contenidas en los documentos anexos denominados "ANEXO 1 - FICHA TÉCNICA", del documento de Estudios Previos. La entidad se compromete a cancelar el valor del contrato resultante del presente proceso para la adquisición de artículos de OFICINA, ASEO, Y CAFETERIA, para el normal funcionamiento de la personería municipal, en lo que resta de la vigencia 2025, mediante pagos parciales, de acuerdo con los bienes suministrados por el contratista, previa presentación de los siguientes documentos:

1. Factura Correspondiente
2. Certificado de Cumplimiento a entera Satisfacción expedido por el Supervisor del Contrato, con el visto bueno del secretario general.
3. Acreditación mediante fotocopia de los recibos de pago que por concepto de Seguridad Social y Parafiscales se efectúe al personal que se emplee en la ejecución del contrato resultante del presente proceso de Selección, de acuerdo con la normatividad Legal que rige el tema.
4. El pago de los impuestos o estampillas a que hubiere lugar.

Igualmente, el contratista acreditará el cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social (sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, según lo establece el artículo 23 de la ley 1150 de 2007). Esta certificación debe ser expedida por el Revisor Fiscal del contratista o representante legal según sea el caso si es persona jurídica y si es persona natural acreditar que se encuentra afiliado a salud y pensión.

5.6 COMPROMISOS DE LAS PARTES:

Para efectos del cumplimiento de la Aceptación de Oferta, objeto de la Convocatoria Pública que hoy nos ocupa el **CONTRATISTA** se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes las siguientes **Obligaciones:**

Obligaciones Generales del contratista:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.



2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y evitando las dilaciones y entramamientos que pudieren presentarse.
3. Cumplir con todas las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones y las adendas realizadas, las cuales hacen parte integral del presente proceso.
4. Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas de los servicios y bienes establecidas en el alcance del objeto.
5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor designado.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
8. El proponente se obliga para con La personería a constituir las pólizas solicitadas en el presente pliego, en donde figure como asegurado y beneficiario la personería municipal de San José de Cúcuta y como afianzado el proponente.
9. Responder por la calidad de los servicios y bienes suministrados, en virtud del objeto de éste contrato.
10. Realizar el pago por su cuenta, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano vigente, los salarios, subsidios, aportes de ley y prestaciones sociales, afiliación y pago de los aportes a los sistemas de salud y pensión, Caja de Compensación Familiar, y en general, todos aquellos establecidos por la legislación colombiana, a todos los trabajadores que emplee para la prestación de los servicios objeto del contrato.
11. Rendir al Supervisor del Contrato los informes de acuerdo con la programación de actividades establecidas y en los formatos pre establecidos por beneficiario la personería municipal de San José de Cúcuta .
12. Suscribir oportunamente las actas y demás documentos que de este Contrato se generen.
14. Realizar el pago de Impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar en ocasión al contrato
15. Todas las demás obligaciones que la personería municipal de San José de Cúcuta le asigne para el cumplimiento del objeto del contrato.
16. Garantizar la disponibilidad de los insumos y elementos ofrecidos en la propuesta que dio origen al contrato para su cabal y oportuno cumplimiento.
17. Mantener vigentes las garantías durante el término de ejecución y liquidación del contrato, por los valores y con los amparos previstos en el mismo.
18. Atender de forma inmediata las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
19. Entregar los bienes adquiridos en las fechas establecidas.
20. Suscribir el acta de inicio y de liquidación del contrato.

Obligaciones Específicas del Contratista:

- El contratista seleccionado debe contar con una sede de su negocio en la ciudad de San José de Cúcuta, Norte de Santander, mientras dure la ejecución contractual, para que garantice el suministro y especialmente el servicio de posventa para la atención de cambios inmediatos, reclamos, fallas o desperfectos, en donde pueda tener asiento y atención inmediata la entidad y con ello garantice continuidad en el servicio
- Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato cumpliendo oportuna y eficientemente con la entrega de los bienes requeridos en esta convocatoria de acuerdo con las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS** establecidas en el documento de invitación pública y los estudios previos y con todo lo señalado en la oferta, la cual hace parte integral del contrato a suscribir.



- Acatar las instrucciones que imparta la Entidad para el cumplimiento del presente contrato, por intermedio del funcionario Designado para ejercer la supervisión del mismo.
- El contratista se compromete para con el contratante a entregar bienes de excelente calidad.
- El Contratista está obligados a adoptar durante la ejecución de sus trabajos, todas las medidas preventivas destinadas a controlar adecuadamente los riesgos a que puedan estar expuestos su propia salud o la de terceros.
- El contratista debe garantizar el cambio inmediato de cualquiera de los elementos defectuosos o en mal estado, o diferentes a los solicitados, que fueron suministrados por el contratista a la entidad, por otro de características iguales o superiores a las exigidas.
- Encontrarse afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral y al día en sus aportes al momento de presentar la oferta y efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con la normatividad legal vigente, durante la vigencia del contrato.
- Comunicar al contratante cualquier hecho que altere o demore el cumplimiento del objeto contractual
- Las demás que surjan y sean inherentes al objeto del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

5.8 SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

La Vigilancia y Control de la ejecución de la Aceptación de la Oferta resultante de la presente Convocatoria Pública será ejercida por el Secretario General de La Personería Municipal.

El Supervisor designado está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste estará obligado a acatarlas.

El Supervisor del Contrato, deberá expedir el Certificado de Cumplimiento a entera Satisfacción para que se pueda efectuar por parte de esta Entidad el pago correspondiente al contratista por haber ejecutado el objeto contractual.

Este funcionario ejercerá estricta supervisión y control del cumplimiento del objeto contractual y estará en contacto con el contratista, para dar soluciones a los problemas presentados en un momento determinado, velando siempre por la calidad de la prestación del servicio y ejercerá su función acorde a lo señalado en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUE DAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

MATRIZ DE RIESGO

PROBABILIDAD	Categoría	Impacto	Valoración
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	Muy bajo	1

PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA



Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	Bajo	2
Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	Medio	3
Probable (probablemente va a ocurrir)	Alto	4
Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	Muy alto	5

ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO				
OBJETO A CONTRATAR: ADQUISICION DE ELEMENTOS DE OFICINA, ASEO, Y CAFETERIA PARA LA PERSONERIA MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CUCUTA				
# DEL RIESGO	1	2	3	4
CLASE	ESPECIFICO	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO	EXTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA	SELECCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACION AL	OPERACION AL	FINANCIERO	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	Incumpliment o de requisitos técnicos	Incumpliment o defectuoso o total del contrato	Demora en el pago de los elementos entregados	Cambio en los valores de los bienes y servicios adquiridos una manera exorbitante y que sobrepase los cálculos proyectados
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Incumpliment o defectuoso o total del contrato	Incumpliment o del contrato	Incumpliment o del contrato	Desequilibrio económico que lleve al Incumpliment defectuoso o total del contrato
PROBABILIDAD	1	1	1	1
IMPACTO	2	3	1	3
VALORACIÓN DEL RIESGO	3	4	2	4
CATEGORÍA	MEDIO	ALTO	BAJO	ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	ENTIDAD	CONTRATIST A	ENTIDAD	CONTRATISTA



TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		ADECUADA EVALUACIÓN Y REVISIÓN DE REQUISITOS DE EVALUACIÓN	ADECUADA SUPERVISIÓN - PÓLIZA DE GARANTÍA	ADECUADA ELABORACIÓN DEL PAC	ADECUADA REVISIÓN PARA EVITAR PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS - PÓLIZA DE GARANTÍA
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1
	IMPACTO	1	2	1	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	3	2	3
	CATEGORÍA	BAJO	MEDIO	BAJO	MEDIO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		POCO PROBABLE	POCO PROBABLE	POCO PROBABLE	POCO PROBABLE
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		FUNCIONARIO EVALUADOR	SUPERVISOR	TESORERÍA Y CONTABILIDAD	SUPERVISOR Y ÁREA DE ALMACÉN
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO		FECHA DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS	A LA FIRMA DEL CONTRATO	A LA FIRMA DEL CONTRATO	FECHA DE INICIO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		FECHA DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS	A LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO	A LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO	FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE LA PROPUESTA	SUPERVISIÓN	SUPERVISIÓN	VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO REQUISITOS TÉCNICOS Y OFERTA ECONÓMICA
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	AL MOMENTO DE EVALUAR LA PROPUESTA	SEMANAL	MENSUAL	AL MOMENTO DE RECIBIR LOS BIENES Y SERVICIOS



C. MECANISMOS DE COBERTURA DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN AL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR Y AMPAROS A EXIGIR:

Previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesta la Entidad, en razón del objeto, la naturaleza y las características del contrato a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne a la Entidad frente a eventuales daños, que el contratista debe otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor de entidades estatales que garantice de cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente:

AMPAROS EXIGIBLES	SI	NO	(%)	VIGENCIA
Garantía de seriedad del ofrecimiento.		x		
GARANTÍA ÚNICA				
Pago anticipado.		X		
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal.	X		10 %	Cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo
Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes para fiscales		x		
Estabilidad de la obra.		X		
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes entregados	X		10%	Cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo
Calidad del servicio.		X		
Provisión de repuestos y accesorios.		X		
Pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se han pactado en el contrato		X		
Otros amparos.				
PÓLIZAS ADICIONALES		X		

CONCLUSION



Con la presentación de INVITACION PUBLICA evidenciada la necesidad que debe satisfacer La Personería Municipal de San José de Cúcuta, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los objetivos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de ente, por consiguiente, se debe adelantar el proceso contractual bajo la modalidad de SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA, respectivo y su perfeccionamiento


LUDY PAEZ ORTEGA
Personera Municipal de San José de Cúcuta

Proyecto: Alvaro Edgar Hernandez Parra
Profecional contratado.

